

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.865)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Cjales. Comba, Monti y Camiletti, quienes manifiestan, visto que son numerosas las casas que están desocupadas y/o abandonadas en el ámbito de la ciudad, así como es notable la existencia de terrenos baldíos y:

Considerando: Que estos lugares son terreno propicio para la proliferación de roedores, constituyéndose en una amenaza permanente para la salud de la población, dado que los mismos transmiten enfermedades al ser humano.

Que la Ordenanza Nº 5.487/94, declara obligatorio el "Control de Vectores", en todo el ámbito de la ciudad de la ciudad de Rosario, mediante la realización de tareas de desratización, estableciendo el modo y periodicidad de las mismas.

Que en el artículo 2º de la citada Ordenanza se norma sobre la periodicidad en la que se deben realizar los servicios de desratización en los inmuebles en general del ejido municipal, estableciéndose en el punto c),: "cada tres meses cuando se tratare de inmuebles baldíos, casas desocupadas, y/o abandonadas.

Que es evidente que la periodicidad establecida para realizar el servicio de desratización en el tipo de inmueble que nos ocupa, resulta insuficiente por los motivos mas arriba expuestos, fundamentalmente en el periodo del verano, en consecuencia es necesario modificar lo normado, estableciendo para baldíos, casas desocupadas y/o abandonadas que las tareas de desratización una vez por mes en la temporada estival..

Por todo lo expuesto la Comisión elelva para su aprobación el siguiente

proyecto de:

## O R D E N A N Z A

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 2°, punto c), de la Ordenanza N° 5487/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 2º.-** Deberá efectuarse obligatoriamente un servicio de desratización en todos los inmuebles en general del ejido Municipal de Rosario en conformidad con las siguientes periodicidades".

- "A) Una (1) vez por mes cuando se trate de edificios en los que se depositen, elaboren, fraccionen, expendan o realicen cualquier tipo de actividades referidas a productos o sustancias alimenticias".
  - "Similar periodicidad para establecimientos educativos oficiales o privados de cualquier nivel y para centros de salud o de cualquier naturaleza".
- "B) Cada dos meses cuando se tratare de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, cualquiera fuese la actividad que se desarrolla en los mismos siendo obligatorio el servicio desratización en las partes de propiedad comun no afectadas a uso exclusivo".
- "C) Cada tres meses cuando se tratare de inmuebles baldíos, casas desocupadas y/o abandonadas y una vez por mes en el periodo comprendido desde el 1 de octubre hasta el 30 de abril".
- **Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 04 de noviembre de 1999.-

Expte. N° 102.359-P-99-H.C.M.